



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO*

Aprobado en el Punto SEXTO, del Acta 60-2022, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

**NORMATIVO PARA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A ESPACIOS FÍSICOS DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** Este normativo establece los mecanismos para otorgar un reconocimiento a los méritos destacados de profesores jubilados o los que estén en servicio, así como a profesionales egresados de reconocido prestigio del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; a la vez que las futuras generaciones tengan presente la figura de quien aportó al desarrollo y conocimiento de la enseñanza superior del CUNORI.

**Artículo 2. Espacios físicos a nominar.** Los nombres de destacados personajes podrán colocarse en las áreas, auditorium, salones, canchas, sectores, instalaciones, talleres, laboratorios de clases.

**CAPÍTULO II  
REQUISITOS DE LA NOMINACIÓN**

**Artículo 3. Requisitos del personaje nominado.** El espacio físico podrá contar con la nominación del nombre de un personaje destacado, si este es profesor jubilado, o profesor en servicio, o profesional egresado del Centro Universitario de Oriente. Puede otorgarse la nominación también a un personaje que ha sido fundador, benefactor o promotor del Centro; asimismo, se puede conceder a un personaje post mortem.

**Artículo 4. Requisitos de la nominación.** La propuesta de nominación deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) presentar una solicitud que destaque los méritos de la



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO**

persona nominada, firmada por un mínimo de 30 personas distribuidos de la siguiente forma: 10 profesores del Centro, 10 profesionales egresados y 10 estudiantes inscritos. b) Resumen del currículum vitae del personaje. c) Al momento de ser propuesto el personaje, no haber recibido este reconocimiento anteriormente. d) Solicitud que indique el espacio físico que se propone para colocarle el nombre del personaje. e) El espacio físico propuesto no debe estar identificado con el nombre de otro personaje.

**CAPÍTULO III  
CALIFICACIÓN DE LA NOMINACIÓN**

**Artículo 5. Calificación.** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente se reserva el derecho de aprobar la emisión del nombre en el espacio físico, después de calificar la nominación presentada.

**Artículo 6. Acto de reconocimiento.** En el espacio físico aprobado para colocar el nombre de un personaje, se instalará una plaqueta y se develará en acto público debidamente programado.

**CAPÍTULO IV  
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 7. Vigor.** El presente normativo entrará en vigor, a partir de la fecha de su ratificación y aprobación.